



Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 102-2019-MPC

Casma, 21 de Junio del 2019.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Expediente Administrativo N° 007789-19 que contiene el Oficio N° 002-2019-JVZ/CFSMM de fecha 22.05.2019, mediante el cual el Presidente de la Comisión de Fiestas Patronales "Santa María Magdalena 2019", solicita subvención económica para organizar las festividades y desarrollo de actividades de nuestra Patrona Santa María Magdalena, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Artículo 41° de la Ley N° 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Casma se venera a "Santa María Magdalena" aproximadamente desde el año 1751, ya que en aquella época, en tiempos del Virrey José Antonio Manso de Velasco; el cura español Bach. Fernando de Castro, trazó la nueva ciudad denominada: MARÍA MAGDALENA DE LA CASMA BAJA, diferenciándola de esta manera de la otra Casma denominada: "la Alta" en la cual se veneraba a San Idelfonso; asimismo, en el año 1925 se le declara como PATRONA DE LA CIUDAD DE CASMA, venerándosele todos los 22 de julio de cada año, en homenaje también a la fecha de fundación de la nueva ciudad de CASMA;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 007789-19 que contiene el Oficio N° 002-2019-JVZ/CFSMM de fecha 22.05.2019, el Sr. Jaime Velásquez Zúñiga - Presidente de la Comisión de Fiestas Patronales "Santa María Magdalena 2019", solicita subvención económica para organizar las festividades y desarrollo de actividades de nuestra Patrona Santa María Magdalena, por el monto ascendente de S/ 40,000.00 Soles, para cubrir parte de los eventos culturales de las festividades;

Que, al respecto, a través del Informe N° 312-2019-MPC-OPP de fecha 11.06.2019, la Jefatura de la Oficina Presupuesto, Planificación e Informática, indica que se ha efectuado una revisión al Presupuesto Institucional Modificado - 2019, encontrando que para atender dicha solicitud a la fecha existe Disponibilidad Presupuestal, por el rubro 9 Recursos Directamente Recaudados, en el monto de S/ 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Soles);

Que, con Informe Legal N° 407-2019-AJ-MPC/BCA de fecha 12.06.2019, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal, opina que resulta viable la aprobación mediante Acuerdo de Concejo autorizar la subvención económica para la organización de las Festividades y Desarrollo de las Actividades de la Patrona Santa María Magdalena, solicitado por el Sr. Jaime Velásquez Zúñiga en su calidad de Presidente de la Comisión de Fiestas Patronales "Santa María Magdalena 2019";

Que, el artículo 71° del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema de Nacional de Presupuesto Público, regula el otorgamiento de las subvenciones a personas jurídicas, no pertenecientes al sector público en los años fiscales correspondientes; estableciéndose en el segundo párrafo de su numeral 71.3, que en caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobados mediante Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la entidad;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto permite las subvenciones a personas jurídicas no pertenecientes al sector público, por ejemplo las organizaciones sociales y patronales. Las subvenciones deben tener fines exclusivamente sociales, contar con el informe técnico favorable de la





Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 102-2019-MPC

Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el presupuesto institucional, sujetándose a los recursos directamente recaudados. Por último, debe ser aprobada por acuerdo de concejo municipal;

Que, al respecto el numeral 25) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro(..)", en concordancia con el Artículo 66° de la acotada Ley N° 27972, en cuanto prescribe que: "La donación, cesión o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal";

Que, el Pleno del Concejo estando al pedido efectuado, ha visto por conveniente aprobar la subvención económica a favor de la Comisión de Fiestas Patronales Santa María Magdalena de Casma 2019, representado por el Sr. Jaime Eduardo Velásquez Zúñiga, en su calidad de Presidente, por el monto de S/ 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Soles), para organizar las festividades y desarrollo de actividades de nuestra Patrona "Santa María Magdalena";

Estando al voto mayoritario de los Señores Regidores, y a lo dispuesto en el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la subvención económica a favor de la COMISIÓN DE FIESTAS PATRONALES SANTA MARÍA MAGDALENA DE CASMA 2019, representado por su presidente Sr. Jaime Eduardo Velásquez Zúñiga, por el monto de S/ 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Soles), para organizar las festividades y desarrollo de las actividades celebratorias de nuestra Patrona "Santa María Magdalena"; en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana
ALCALDE